



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0012**

(**02 ENE 2018**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, identificada con NIT 891.190.346-1, a través de su representante legal, Gerardo Antonio Castrillón Artunduaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.627.509, presentó ante este Ministerio con el radicado No. E1-2017-011864 del 17 de mayo de 2017, solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2017-021711 del 09 de agosto de 2017, requirió al solicitante allegar: el Curriculum vitae del responsable técnico del proyecto, Carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo, documento en el cual se ampliara la información referente a la justificación del proyecto, el certificado de existencia y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** y la cédula del representante legal de la Universidad.

Que el solicitante mediante comunicación radicada con el número E1-2017-0023119 del 01 de septiembre de 2017, aporta los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el programa: "*Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana*", de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996

Que mediante el Auto No. 419 del 14 de septiembre de 2017, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa "*Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana*" presentada por la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 118 del 14 de diciembre de 2017, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación, se reproducen textualmente algunos de los apartes del proyecto:

2.1. Justificación

La diversidad biológica es de vital importancia para la humanidad porque constituye el sostén de una gran variedad de servicios ambientales de los cuales las sociedades humanas han dependido en el transcurso del tiempo. Por dicho motivo, en la actualidad el manejo, conservación y utilización de la biodiversidad es una de las mayores preocupaciones de la sociedad, que a través de estrategias y metodologías conservacionistas se busca la preservación de los ecosistemas.

El programa de las Naciones Unidas para el medio ambiente (PNUMA), ha determinado que doce países poseen una riqueza biológica sobresaliente, en virtud de la cual han sido llamados "Megadiversos". Dichos países son: Australia, Brasil, Costa Rica, Colombia, China, Ecuador, Nueva Guinea, México, Indonesia, Kenia, Papúa y Perú. Según el sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) el país cuenta con 56.343 especies, siendo el primer país en diversidad de especies de aves y orquídeas, el segundo más biodiverso en plantas, anfibios, peces dulce-acuícolas y mariposas, el tercero en reptiles y palmas, cuarto lugar en diversidad de mamíferos.

La investigación en la Universidad de la Amazonía es concebida como el proceso sistemático orientado hacia la generación de conocimientos y hacia la comprobación de aquellos resultados que hacen parte del saber y de las actividades del hombre, así como hacia la creación y adecuación de tecnologías, formas y métodos para el desarrollo de la sociedad y de la ciencia. De igual manera la indagación, el desarrollo de la creatividad, la problematización, la producción, difusión y apropiación del conocimiento científico son los fundamentos de la tarea educativa e investigativa de la Universidad.

La ciencia con conciencia debe constituir la base de la investigación en la Universidad, donde su quehacer científico tiene como propósito lograr una sociedad que con base en la reflexión crítica y creativa genere alternativas de solución a sus problemas, así como propiciar y consolidar una infraestructura para la apropiación, sistematización, interpretación, generación y difusión del conocimiento científico como riqueza intelectual que le permite al individuo lograr una adecuada armonía con el entorno amazónico.

La labor científica de la Universidad de la Amazonía se concentra en la contribución institucional para analizar y plantear alternativas de solución a los problemas locales, regionales y nacionales, y coadyuvar al desarrollo a partir del reconocimiento de las particularidades de la Amazonía, de su identidad cultural, de las características de su desarrollo y de las necesidades de sus pobladores.

De igual manera, la Universidad cuenta con 22 grupos de investigación categorizados ante Colciencias, dichos grupos desarrollan diferentes tipos de investigaciones, en las áreas de ciencias aplicadas, ciencias básicas, respondiendo a las exigencias de los planes de ciencia, tecnología e innovación a nivel regional y nacional. Un número considerable de estos grupos se enfocan en estudios con la diversidad biológica y algunas de estas investigaciones están encaminadas en estudios de bioprospección e identificación de moléculas con fines de aislamiento de moléculas y compuestos que puedan ser de uso farmacológico, alimenticio, entre otros.

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: “Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana”.

2.2. Alcance del Programa

Se realizarán actividades de Bioprospección

2.3. Objetivo

- *Encaminar las investigaciones de los grupos de investigación hacia la bioprospección de la diversidad biológica, en la identificación de moléculas y compuestos que puedan ser de uso farmacológico, alimenticio, entre otros.*

2.4. Área de Aplicación

Ciencias sociales, ciencias animales, exactas y naturales, Ciencias de la salud, Ingenierías.

2.5. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

La lista de referencias del recurso genético, productos derivados y componente intangible a la que se pretende acceder, se especificará en cada proyecto que se presente asociado a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.6. Responsable técnico

Alberto Fajardo Oliveros

2.7. Proveedor del Recurso

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2.8. Área Geográfica

La Localización de las áreas geográficas se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

No aplica

2.10. Tipo de Muestra

El tipo de muestra se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.11. Lugar de procesamiento

El lugar de procesamiento se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.12. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

El tipo de actividad y uso que se dará al recurso se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.13. Metodología

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: “Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana”.

La metodología se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.14. Disposición final de la muestra

Se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.15. Duración del proyecto

Diez (10) años

2.16. Resultados esperados.

Obtener diferentes productos derivados de estudios de bioprospección, que potencialmente puedan ser utilizados con fines comerciales y susceptibles de patentación.

2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, en este caso la Universidad de la Amazonía, representado legalmente por Gerardo Antonio Castrillón Artunduaga; dentro de las múltiples actividades y funciones que realiza como centro educativo y generador de conocimiento para el país, desarrolla componentes de investigación en diferentes áreas del saber.

El responsable técnico del contrato de acceso será Alberto Fajardo Oliveros, químico, Máster en Geología y Geoquímica, Doctorado en Ciencias-Química, con experiencia en estudios relacionados con el objeto de esta solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se considera que la Universidad de la Amazonía y el responsable técnico del proyecto tienen la experiencia, capacidad técnica y científica para desarrollar las actividades de acceso establecidas en el proyecto.

El proyecto “Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana” es de gran interés para el país, ya que busca apoyar los procesos de investigación desarrollados en la Universidad de la Amazonía, por parte de los veintidós grupos de investigación con los que actualmente cuenta; y cuya labor científica se enfoca en estudios con la diversidad biológica donde algunas de estas investigaciones están encaminadas en estudios de bioprospección e identificación de moléculas con fines de aislamiento de moléculas y compuestos que puedan ser de uso farmacológico, alimenticio entre otros.

Con la realización del proyecto se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

El proyecto “Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana”, es viable desde el punto de vista técnico.

2.18. RECOMENDACIONES

- Ya que el alcance del presente estudio de investigación corresponde a actividades de Bioprospección, es importante aclarar que los permisos marco de recolección de especímenes de especies silvestres que entraron en vigencia con el Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), no amparan actividades de prospección biológica. De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, será la*

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

autoridad encargada de autorizar las actividades de colecta que se pretendan adelantar, de conformidad con lo establecido en el párrafo 6º del artículo 2º del Decreto 1376 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), que establece que el Ministerio podrá otorgar en el mismo acto administrativo por el cual se autorice el acceso a recursos genéticos y o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, conceder el permiso de recolección. En este sentido, la Universidad de la Amazonia, deberá informar previamente la realización de las actividades de colecta, para que este Ministerio las autorice.

- En caso de que las muestras biológicas se pretendan tomar de una colección biológica para adelantar un proyecto, deberá especificarlo en la solicitud de adición al contrato marco que se llegó a presentar y en ese caso adjuntar un comunicado por parte de la colección biológica (deberá estar registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt), en donde se indique las accesiones que serán donadas en desarrollo del proyecto (se deberá indicar el título del proyecto).

- El solicitante deberá presentar un informe final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato marco.

- El presente programa institucional no se está suscribiendo como un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales y/o industriales, sino como un contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria, y se pactará de manera individual para cada proyecto.

- La Universidad de la Amazonia, deberá depositar a la terminación de cada proyecto, el material del recurso biológico y/o genético en una colección biológica debidamente registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" o en el caso de que la Universidad de la Amazonia, organice una colección biológica deberá realizar el respectivo registro ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".

- En el caso de que se pretenda utilizar los resultados obtenidos en los proyectos que se desarrollen en vigencia del contrato marco que se suscriba para fines comerciales o de aplicación industrial para la generación de beneficios económicos, el interesado deberá solicitar un contrato de acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines comerciales ante el Ministerio.

- Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, la Universidad de la Amazonia, deberá adelantar los respectivos permisos de exportación, importación y reimportación ante la Autoridad Ambiental competente.

- La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad de Antioquía, deberá:

- Acompañar a la Universidad de la Amazonia, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y

- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: Universidad de la Amazonia.

NIT: 891.190.346-1.

Objeto: La Universidad de la Amazonia es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley número 60 de 12/30/1982, expedida por Congreso de Colombia.

Duración persona jurídica: Creada por la Ley 60 de 1982

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

Representante Legal: Gerardo Antonio Castrillón Artunduaga

Identificación del representante legal: 17.627.509

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Universidad de la Amazonía o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Universidad de la Amazonía.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Universidad de la Amazonía a través de su representante legal, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Universidad de la Amazonía o su representante legal, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de la Universidad de la Amazonía manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso la Universidad y/o él, en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el radicado No. E1-2017-023119 del 01 de septiembre de 2017, la Universidad de la Amazonía aportó comunicación de la Universidad de Antioquia, en la cual se identifica la Universidad como Institución Nacional de Apoyo de la Universidad de la Amazonía para el proyecto "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad de Antioquia, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto, dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Universidad de Antioquia en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto

3.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

La institución nacional de apoyo deberá ser aceptada por la Autoridad Nacional Competente."

Análisis y conclusión

Si en desarrollo de los proyectos que se adicionen al contrato marco la Universidad de la Amazonía suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la Universidad de la Amazonía, copia de estos deberá ser remitida al Ministerio.

3.5. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Universidad de la Amazonía

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Universidad de la Amazonía, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y proyecto de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y la solicitud de acceso presentada por la Universidad de la Amazonía si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Universidad de la Amazonía, para el proyecto "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana", es viable jurídica y técnicamente.

En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

Que el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el Programa *"Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana"*

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa *"Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana"*, presentada por la

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Contrato marco de acceso a recursos genéticos para la exploración y manejo sostenible de la biodiversidad colombiana".

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA, identificada con NIT 891.190.346-1, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA**, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adiciones al contrato los proyectos con los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del programa institucional que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0243

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 